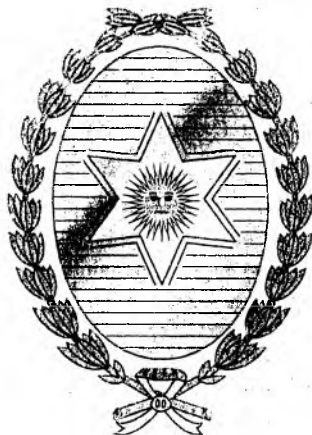


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 30 de Julio de 2004

Nº 16.936

| | | | | |
|---|---|---------------------|-------|--|
| Año XCV | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18 |
| EDICION DE 36 PAGINAS | TIRADA 400 EJEMPLARES | | | |
| Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@yahoo.com | | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| • Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | \$ 8,00 | \$ 0,10 |
| • Convocatoria Asambleas Profesionales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Judiciales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Generales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 75,00 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | \$ 120,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual | \$ 100,00 | |
| • Semestral | \$ 65,00 | |
| • Trimestral | \$ 50,00 | |
| • Anual - Legislativa Vía E-mail | \$ 30,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes | \$ 1,00 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | \$ 1,50 | |
| • Atrasado más de 1 año | \$ 3,00 | |
| • Separata | \$ 3,50 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| N° 7302 – Promulgada por Decreto N° 1666 del 21/07/04 – Donación de inmuebles ubicados en Barrio Juan Calchaquí de esta Ciudad a favor del Arzobispado de Salta | 3703 |
| N° 7303 – Promulgada por Decreto N° 1667 del 21/07/04 – Comodato de inmueble al Centro Vecinal Barrio Palermo I de esta Ciudad | 3704 |
| N° 7305 – Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1673 del 27/07/04 – Modifica Código Fiscal – Decreto Ley N° 9/75 T.O. en 1995 y Modificatorias | 3705 |

DECRETOS

| | |
|--|------|
| S.G.G. N° 1658 del 20/07/04 – Interinato del señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. | 3709 |
| S.G.G. N° 1659 del 21/07/04 – Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia. | 3709 |
| M.ED. N° 1660 del 21/07/04 – Crea el Area de Música de Cámara | 3709 |
| S.G.G. N° 1663 del 21/07/04 – Declara Interés Provincial la Competencia Atlética Campo Traviesa: Lola Mora | 3710 |
| S.G.G. N° 1664 del 21/07/04 – Declara Interés Provincial el Curso de Actualización y Perfeccionamiento Aeróbica y en Step | 3710 |
| M.ED. N° 1665 del 21/07/04 – Convenio: Ministerio de Educación y las Escuelas de la Fundación Fe y Alegría | 3711 |
| S.G.G. N° 1669 del 21/07/04 – Convenio de Colaboración: Provincia de Salta y la Fundación Centro de Estudios Comunitarios I.C. Impulso – Crecimiento | 3712 |
| S.G.G. N° 1670 del 21/07/04 – Otorga beneficio Renta Vitalicia Héroes de Malvinas | 3712 |
| M.ED. N° 1672 del 21/07/04 – Convenio: Ministerio de Educación y la Prelatura de Cafayate | 3713 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| M.ED. N° 1661 del 21/07/04 – Designación: cargo de Músico en la Orquesta Sinfónica de la Pcia. | 3714 |
| M.ED. N° 1662 del 21/07/04 – Designación: cargo de Músico en la Orquesta Sinfónica de la Pcia. | 3714 |
| S.G.G. N° 1671 del 21/07/04 – Autorización de prestación de servicios | 3714 |

RESOLUCION DELEGADA

| | |
|--|------|
| S.G.G. N° 217 D del 19/07/04 – Aprueba formulario de solicitud del beneficio: Renta Vitalicia Héroes de Malvinas | 3714 |
|--|------|

CONCESION DE AGUA PUBLICA.

| | |
|--|------|
| N° 3190 – Sres. Joaquín Díez y Patricio Díez – Expte. N° 34-04.245/03/03 | 3716 |
|--|------|

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|------|
| N° 3232 – Colegio de Escribanos de Salta c/Esctr. Nora Mabel Caprini – Expte. N° 3.981/04 | 3716 |
| N° 3193 – I.P.D.U.V. Sr. Ramón Serafín Aredes | 3716 |
| N° 3192 – I.P.D.U.V. Sres. Elías Plaza y Guillermina Barrios | 3716 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | Pág. |
|---|------|
| Nº 3247 – Rodríguez, Elsa Leonor – Oliver, José Benigno – Expte. Nº 24.934/98 | 3717 |
| Nº 3242 – Ruiz Moreno, Manuel Octavio – Expte. Nº 1-093.430/04 | 3717 |
| Nº 3233 – Alvarez, Matías Raimundo – Expte. Nº 42.965/68 | 3717 |
| Nº 3222 – Lera, Fermín – Expte. Nº 76.623/03 | 3717 |
| Nº 3212 – Martínez, Marcelo Alfonso – Expte. Nº 13.881/04 | 3717 |
| Nº 3207 – Cornejo Arias, Alicia Elena – Expte. Nº 89.020/04 | 3718 |
| Nº 3202 – Guanuco, Vicente – Expte. Nº 2-65.983/03 | 3718 |
| Nº 3191 – Herrera, Ramón Mariano Marcelino – Expte. Nº 2-08.899/00 | 3718 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|------|
| Nº 3245 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº 7.271/98 | 3718 |
| Nº 3240 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. Nº 2.770/00 | 3719 |
| Nº 3234 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. Nº C-31.321/99 | 3719 |

INSCRIPCION DE MARTILLERO

| | |
|---|------|
| Nº 3205 – Ovando, Jorge Sebastián – Expte. Nº 98.030/04 | 3720 |
|---|------|

EDICTO JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 3236 – Ing. Luis Alberto Zannier – Expte. Nº 60.348/02 | 3720 |
|---|------|

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

| | |
|---|------|
| Nº 3248 – AGROTEC Servicios de Ingeniería S.R.L. | 3721 |
|---|------|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|-------------------------------|------|
| Nº 3218 – TODOLIM S.A. | 3721 |
| Nº 3217 – COCIRAP S.A. | 3722 |
| Nº 3216 – Trabasani S.A. | 3722 |

AVISO COMERCIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Nº 3243 – Alpha S.R.L. | 3722 |
|-----------------------------|------|

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| Nº 3244 – Asoc. Cooperadora Escuela Gral. Justo José de Urquiza, para el día 20/08/04 | 3723 |
| Nº 3238 – A.MU.TRA.M.O., para el día 30/08/04 | 3723 |

FE DE ERRATA

| | |
|---|------|
| Nº 3246 – De la Edición Nº 16.934 de fecha 28/07/04 | 3724 |
|---|------|

RECAUDACION

Pág.

N° 3249 – Del día 29/07/04 3724

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 21 de Julio de 2004

LEY N° 7302

Ref. Expte. N° 91-12.421/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la donación de los inmuebles identificados con las Matrículas Nos. 109.176, Sección P, Fracción 2 y 119.561, Sección P, Manzana 297b, Parcela 1, del Barrio Juan Calchaquí, de la ciudad de Salta, departamento Capital, a favor del Arzobispado de Salta, con cargo al emplazamiento y funcionamiento de una guardería, comedor infantil y centro comunitario para actividades recreativas.

Art. 2º - La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para el beneficiario.

Art. 3º - Los mencionados inmuebles serán destinados al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos en la presente, la donación quedará sin efecto.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Carlos Daniel Porcelo
Vice-Presidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1666

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas-

Expediente N° 91-12.421/04 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7302, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 21 de Julio de 2004

LEY N° 7303

Ref.: Expte. N° 91-12.732/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Otórgase en comodato por el término de veinticinco (25) años al Centro Vecinal Barrio Palermo I, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 182 del Ministerio de Gobierno y Justicia, el terreno identificado con la Matrícula N° 110.127, Sección T, Manzana 425, Parcela 1 del departamento Capital, con cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede del Centro Vecinal y Complejo Deportivo.

Art. 2º - La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 1º, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3º - El inmueble otorgado en comodato, será destinado exclusivamente al uso de la entidad, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 4º - Queda a cargo del comodatario el pago puntual de todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales, ordinarios, extraordinarios, creados o por crearse, tasas, contribuciones que graven el inmueble; el pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, cloacas y otros.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente.
Cámara de Diputados – Salta

Carlos Daniel Porcelo
Vice-Presidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1667

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 91-12.732/04 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7303, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 27 de Julio de 2004

LEY N° 7305

Expte. N° 91-12.575/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el Capítulo II del Título VIII "De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales", artículos 57 a 67 del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 T.O. en 1995 y modificatorias), por los siguientes:

"Capítulo II"**Decomiso**

Art. 57.- Quienes transportaren comercialmente mercaderías o cosas en territorio provincial, aunque no sea de su propiedad, por si o por terceros, desprovistos de la documentación respaldatoria exigida por la Dirección General de Rentas, o bien cuando el documento no responda a la realidad comercial realizada serán sancionados con decomiso de la mercadería o cosas que sean objetos de la infracción.

Art. 58.- Cuando los funcionarios o agentes fiscales constataren hechos u omisiones que determinen prima facie la configuración de la infracción prevista en el artículo 57, procederán a instrumentar el procedimiento tendiente a la aplicación de las siguientes medidas preventivas:

a) Interdicción, en cuyo caso se designará como depositario al propietario, transportista, tenedor o quién acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho.

b) Secuestro preventivo, cuando las circunstancias así lo exijan.

Art. 59.- En caso de interdicción, se confiará al interesado como depositario de los bienes, con la específica indicación de las previsiones y obligaciones que imponen las leyes civiles y penales al depositario.

Si hubiere dispuesto el secuestro, tomará todos los recaudos del caso para su buena conservación.

Art. 60.- Los hechos u omisiones que determinen la configuración de la infracción prevista en el artículo 57, deberán ser objeto de un Acta de Comprobación en la cual los funcionarios fiscales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos, las que desee incorporar el interesado, a su prueba y a su encuadramiento legal, conteniendo además, una citación para que el responsable munido de las pruebas de que intente valerse, comparezca a una audiencia para formular su descargo y ejercer su derecho de defensa, la que se celebrará en un plazo no superior a cinco (5) días.

Los funcionarios fiscales deberán dejar constancia en el Acta de Comprobación del secuestro o interdicción de la mercadería o cosas que se practicaren como medida preventiva y del valor de la misma, con arreglo a las pautas de valuación previstas en la reglamentación a los efectos de una eventual aplicación de lo dispuesto en el artículo 63. A efectos de establecer la valuación prevista, se deberá tomar en cuenta el valor corriente en plaza, precio mayorista tipo comprador, en el ámbito de la Provincia. Los valores allí establecidos no admitirán prueba en contrario.

Asimismo, emplazarán al interesado para que constituya, en ese acto, domicilio especial, a todos los efectos del procedimiento, en el radio urbano de la Ciudad de Salta. Si el interesado no constituyese en ese acto domicilio especial, se le hará saber que podrá hacerlo hasta la fecha fijada para la audiencia de descargo, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio en el de la sede de la Dirección General de Rentas y en el del Juzgado Correccional, en turno, de acuerdo con la instancia procesal de que se trate, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las resoluciones o providencias que se dictaren.

El Acta de Comprobación deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y notificada al interesado o persona encargada o responsable del transporte, presente al momento de su confección, a quién se le hará entrega de un ejemplar de la misma. En caso de que se negare a firmar o a recibir el ejemplar del Acta de Comprobación, los funcionarios actuantes dejarán constancia de tal circunstancia.

Art. 61.- El Acta de Comprobación deberá ser elevada, inmediatamente, al Director General de Rentas, a los fines de la celebración de la audiencia de descargo, quién deberá dejar constancia en el sumario de la justificación de la valuación asignada a la mercadería, de acuerdo con las pautas contenidas en la reglamentación.

El imputado podrá presentar su defensa por escrito hasta la audiencia de descargo, debiendo acompañar toda la prueba de que intente valerse.

El Director General de Rentas emitirá resolución fundada en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas de la fecha fijada para la celebración de la audiencia o presentación del escrito de descargo.

Art. 62.- La resolución de la Dirección General de Rentas será revisable por recurso de apelación, con efecto devolutivo ante el Juez Correccional en turno del Distrito Judicial Centro. El recurso deberá interponerse y fundarse en el mismo acto en sede de la Dirección General de Rentas, en el término de tres (3) días de su notificación personal o por cédula.

La Dirección General de Rentas deberá elevar el sumario administrativo al Juez Correccional que en turno corresponda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de interpuesto el recurso de apelación. Igual elevación se cumplirá en caso de que el imputado no interpusiese

recurso de apelación, a efecto de que el Juez Correccional revise de oficio la procedencia de la sanción aplicada.

El Juez Correccional deberá emitir Resolución en el plazo de cinco (5) días de recibido el sumario.

Art. 63.- El decomiso podrá ser reemplazado por multa del cuarenta por ciento (40%) ó sesenta por ciento (60%) del valor de la mercadería o cosas.

El monto de la multa se calculará sólo sobre la mercadería o cosas que careciese de respaldo documental.

El beneficio no será acordado en caso de reincidencia.

Art. 64.- A los efectos del reemplazo previsto en el artículo anterior, el imputado podrá, previo reconocimiento de la materialidad de la infracción, y cumplimiento de lo exigido por la normativa vigente en lo que es materia de infracción:

a) Abonar el monto equivalente a cuarenta por ciento (40%) del valor de la mercadería o cosas, hasta la oportunidad fijada para la audiencia de descargo.

b) Abonar el monto equivalente a sesenta por ciento (60%) del valor de la mercadería o cosas, hasta el vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación.

Art. 65.- En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación del Director General de Rentas para intervenir, será reemplazado por un funcionario de la Dirección, conforme lo disponga la reglamentación.

Art. 66.- Las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Salta serán de aplicación supletoria a los capítulos de Clausura y Decomiso en tanto no se opongan a sus previsiones.

Art. 67.- Consentida y/o ejecutoriada la sanción de decomiso, la mercadería o cosas que resultaren incautadas serán remitidas, siempre y cuando no estuvieren sometidas a destrucción o inutilización, a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público."

Art. 2º - La sustitución introducida al Capítulo II, del Título VIII "De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales" del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75, T.O. en 1995 y modificatorias), por la presente Ley, será aplicable a todos los sumarios que se encontraren en discusión administrativa o judicial al momento de la publicación de la presente Ley. A tal efecto, los imputados en los referidos sumarios podrán extinguir la acción sumarial, en los términos del artículo 64, inciso a) del texto sustituido por el artículo 1º de la presente Ley, cualquiera fuere el estadio procesal en que se encuentren, dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 27 de Julio de 2004

DECRETO Nº 1673

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91-12.575/04 – Referente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 06 de julio del 2004 por el cual se sustituye el Capítulo II del Título VIII "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", artículos 57 a 67 del Código Fiscal (Decreto ley Nº 9/75 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por objeto la modificación de la figura de Decomiso en el texto del referido cuerpo legal, en busca de morigerar la pena, incorporando la posibilidad, en beneficio del contribuyente que es sujeto a decomiso de mercaderías o cosas, de reemplazar las mismas por una multa, de optar por ella;

Que, a su vez, la presente sanción, de decomisos de mercaderías o cosas transportadas comercialmente en territorio provincial, por quienes no cumplan con sus obligaciones fiscales, continuará generando una mayor conciencia contributiva por parte de la comunidad en su conjunto;

Que, en particular, establece el hecho punible y la sanción, indicando el sujeto pasivo de la sanción, habiéndose omitido, este último, en el original. Tal precisión resulta imprescindible para respetar la plena vigencia del principio de legalidad que gobierna la materia sancionatoria (Art. 19 Constitución Nacional y Art. 20 de la Carta Magna Provincial);

Que, estrictamente, se considera oportuno el veto del Artículo 2º de la sanción legislativa, puesto que el otorgamiento de retroactividad significaría hacer renacer etapas ya precluidas, resultando de ello un desgaste administrativo y jurisdiccional de lo actuado, toda vez que fueron llevadas adelante de acuerdo a legislación vigente al momento de las actuaciones;

Que importaría, además, una especie de dispensa que no es compatible con la nueva redacción del Artículo 64, puesto que las etapas allí señaladas fijan límites que no deberían rebasarse en una norma de excepción como la que se prevé en el artículo 2º del proyecto;

Que, el dictado de normas retroactivas, por otra parte, altera las condiciones básicas del Estado de Derecho, pues sus habitantes quedan a merced no sólo del derecho vigente, sino también de futuras e imprevisibles decisiones políticas que eventualmente se traducirán en normas retroactivas;

Que conforme lo expuesto, corresponde observar parcialmente el proyecto procediendo a la promulgación del resto del articulado, en tanto, el mismo tiene entidad y autonomía jurídicas suficientes para entrar en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley Nº 7190, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 06 de julio de 2004, ingresa-

do bajo Expediente N° 91 – 12.575/04, en fecha 13-07-04, por el cual se sustituye el Capítulo II del Título VIII “De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, artículos 57 a 67 del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias), según se expresa a continuación:

Vétase íntegramente el artículo 2º del Proyecto.

Art. 2º - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7305.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

DECRETOS

Salta, 20 de Julio de 2004

DECRETO N° 1658

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 20 de Julio del 2004.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 20 de julio del 2004 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1659

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 21 de julio de 2004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 21 de julio de 2004.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1660

Ministerio de Educación

VISTO la Ley N° 7072 mediante la cual se crea el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 7072, la Institución creada tendrá como misión, entre otras, preservar, promover y difundir el arte, la técnica musical y de la danza en sus diferentes expresiones, sus valores artísticos nacionales y universales, como así también toda otra actividad o fin que se considere pertinente acorde a la jerarquía del Instituto;

Que, por otra parte, la misma ley dispone que el Instituto de Música y Danza de la Provincia tendrá a su cargo la Orquesta Sinfónica de Salta;

Que el Instituto de Música y Danza presentó un proyecto para la creación del Area de Música de Cámara con la finalidad de contar con un ámbito adecuado para la docencia en esta especialidad, con alcance tanto para los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica como para todo músico fuera de ella que reúna las condiciones previstas en cada proyecto;

Que la música de cámara es para los instrumentistas el escalón que los lleva a agudizar su excelencia no sólo en lo que se refiere a las sutilezas de interpretación sino también a la comunicación con el otro, teniendo en cuenta, además, que los grandes conjuntos internacionales se han formado de desprendimientos de las orquestas sinfónicas de gran nivel;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Créase el "Area de Música de Cámara" dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 2º - El Area de Música de Cámara tendrá como objetivo principal la docencia y capacitación en la especialidad de música de cámara con alcance a músicos pertenecientes o no a la Orquesta Sinfónica de Salta.

Art. 3º - El Area de Música de Cámara estará a cargo de un Director con reconocida trayectoria en la docencia especializada bajo la supervisión del Director de la Orquesta Sinfónica de Salta.

Art. 4º - El Instituto de Música y Danza deberá aprobar el Reglamento de funcionamiento del Area de Música de Cámara, sus objetivos y cronograma anual de actividades y proyectos, como así también la asignación y ejecución presupuestaria de cada proyecto.

Art. 5º - Efectúese la transferencia presupuestaria pertinente al Instituto de Música y Danza de la Provincia, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente a las respectivas partidas de la Entidad 19.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1663

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-13.724/04 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la Competencia Atlética Campo Travesía denominada «Lola Mora», a llevarse a cabo el día 25 de julio del presente año, en Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 138 aprobada en Sesión de fecha 06-7-04;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la Competencia Atlética Campo Travesía denominada «Lola Mora», a realizarse el día 25 de julio de 2004 en la ciudad de Rosario de la Frontera.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1664

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 155-2.413/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Salteña de Profesores e Instructores de Gimnasia de Salta, solicita se declare de Interés Provincial el «Curso de Actualización y Perfeccionamiento en Aeróbica y en Step», que se llevará a cabo en nuestra

Ciudad, entre los días 31 de julio y 1° de agosto del 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Deportes mediante Disposición Interna N° 164/04 auspicia dicho evento.

Que el objetivo principal es lograr que los instructores de aeróbica y profesores de educación física adquieran fundamentación teórica y práctica en las diferentes áreas del deporte y de esta manera convocar a estudiantes de la mencionada carrera con el fin de capacitarlos y asimismo difundir la gimnasia aeróbica y step.

Que cursos de estas características incentivan y promueven el deporte en su generalidad, constituyendo un factor de alto rendimiento y capacitación para los participantes.

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar acontecimientos de esta naturaleza.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el «Curso de Actualización y Perfeccionamiento en Aeróbica y en Step», que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 31 de julio y 1° de agosto del 2004.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1665

Ministerio de Educación

Expte. N° 129-2.161/02

VISTO el Decreto N° 896/02, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y las Escuelas de la Fundación «Fe y Alegría»; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 3193/03 se modifica el aporte estatal asignado a los establecimientos educativos N° 8171 Centro Educativo «Fe y Alegría» de Salta - Capital y a la Escuela N° 8176 «Fe y Alegría - Jesús» de Embarcación, a partir del 01-III-03;

Que la Dirección del Centro Educativo «Fe y Alegría» de esta ciudad a fs. 75/8 de autos informa nómina de alumnos inscriptos y postulantes para el Primer, Segundo y Tercer Ciclo de Educación General Básica en el período lectivo 2004;

Que la cláusula 1° del convenio que se suscribe por el presente acto administrativo, determina la suma de \$ 28.- (Pesos Veintiocho) mensuales por cada alumno matriculado en las unidades educativas referenciadas precedentemente;

Que a fs. 86/8 de las presentes actuaciones, toma intervención el Servicio Técnico Pedagógico competente de la Dirección General de Educación Privada efectuando un pormenorizado análisis de la matrícula inicial, correspondiendo a «Fe y Alegría» de Salta - Capital 1.221 (Mil Doscientos Veintiún) alumnos y a fs. 89/90, la Dirección del Centro Educativo «Fe y Alegría - Jesús» de Embarcación consigna: 138 (ciento Treinta y Ocho) alumnos;

Que conforme a lo expresado ut-supra, surge el importe a asignar a los Establecimientos Educativos N° 8171 Centro Educativo «Fe y Alegría» de Salta - Capital la suma de \$ 34.188 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho) y a la Escuela N° 8176 «Fe y Alegría - Jesús» de Embarcación la Suma de \$ 3.864 (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro);

Que a fs. 94 se incorpora - a requerimiento de Dirección General de Educación Privada - imputación preventiva elaborada por Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación, observando que la misma se encuentra comprometida en su totalidad con los subsidios ya otorgados para el presente ejercicio, no obstante lo solicitado por los establecimientos de referencia es procedente siempre que el gasto que demande sea compensado con las devoluciones de saldos efectuados por las otras instituciones educativas;

Que por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 896/02 a partir del 01-III-04, mediante el cual se aprueba el convenio suscripto ente el Ministerio de Educación y la Fundación «Fe y Alegría» de Salta Capital y Embarcación.

Art. 2° - Apruébase a partir del 01-III-04, el Convenio suscripto entre el Señor Ministro de Educación C.P.N. Juan José Fernández y los Sres. Representantes Legales Vicente Juan Capuano, en nombre y representación del establecimiento N° 8171 «Centro Educativo Fe y Alegría» de esta Ciudad y María Beatriz Gil, en representación del establecimiento N° 8176 «Centro Educativo Fe y Alegría - Jesús» de Embarcación, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1669

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-83.779/04

VISTO el Convenio de Cooperación Mutua firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Javier David y la Fundación Centro de Estudios Comunitarios I.C. - Impulso - Crecimiento, Srta. Irma Pacuala Caro; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es prestar colaboración en la ejecución de diversas actividades y proyectos.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Que la realización del Convenio de Cooperación Mutua se efectúa de conformidad a lo previsto en la Ley 6833 de Establecimientos de Nuevas Relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Javier David y la Fundación Centro de Estudios Comunitarios I.C. - Impulso - Crecimiento, Srta. Irma Pacuala Caro, D.N.I. N° 12.115.995, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las Partidas que correspondan del Ministerio de Gobierno y Justicia: Presupuesto 2004.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1670

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nros. 277-550/04; Correspondes 1, 2 y 3 y Agregados

VISTO la Ley N° 7278 mediante la cual se crea el beneficio de la "Renta Vitalicia Héroe de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra eleva los antecedentes de los interesados a acogerse al beneficio, adjuntando los listados emitidos por las respectivas Fuerzas Armadas que acreditan la condición de Veteranos de Guerra de los solicitantes, con copias certificadas de los documentos que dan cuenta del cum-

plimiento de los requisitos de naturalidad o residencia exigidos por la Ley N° 7278 y de la época de producidos los respectivos retiros, asimismo la mencionada Comisión incorpora a estas actuaciones su propio informe respecto de que los solicitantes no perciben idéntico beneficio en otra jurisdicción provincial;

Que la Dirección General de Presupuesto con encuadre en el Art. 31 de la Ley N° 7265, prevé la reestructuración en el Presupuesto 2004 de la Administración Central para el pago regular de la Renta Vitalicia conforme a lo dispuesto del Art. 9° de la Ley N° 7278;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la intervención que le compete;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes analizados, corresponde el dictado del acto administrativo de otorgamiento de beneficio;

Por ello, con encuadre en el Art. 7° de la Ley N° 7278,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a los solicitantes que acreditaron los requisitos exigidos por la Ley N° 7278, cuya nómina se detalla en el Anexo que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - A los fines de lo dispuesto en el Artículo 1°, apruébase con encuadre en el Art. 31 de la Ley 7265 y Art. 9° de la Ley 7278, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2004 de la Administración Central, por un importe de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 90—Servicio de la Deuda

SAF 1—Finalidad y Función 510—Unidad de Negocio 01—Unidad de Organización 01—Servicio de la Deuda (Amortización)—

| | |
|--|------------|
| 211000 Deudas | \$ 250.000 |
| 211400 Préstamos Recibidos | \$ 250.000 |
| 211430 Préstamos Rec. de Otras Inst. Pub. Nac. | \$ 250.000 |
| 211422 Préstamos Rec. de Otras Inst. Pub. Nac. | \$ 250.000 |

Reforzar a:

Jurisdicción 01—Secretaría General de la Gobernación

| | |
|---|------------|
| SAF 1—Finalidad y Función 320—Curso de Acción 02—AC 01—Renta Vitalicia Héroes de Malvinas | |
| 415000 Transf. Ctes. y de Capital | \$ 250.000 |
| 415100 Transf. Ctes. al Sector Priv. | \$ 250.000 |
| 415100 Transf. Ctes. al Sector Priv.—Prest. Seg. Social | \$ 250.000 |
| 415111.1001 Transferencias Corrientes - Pensiones | \$ 250.000 |

Art. 3° - La Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas que correspondan arbitrará los medios conducentes para la efectivización del beneficio otorgado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO — Yarade — David

VER ANEXO

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1672

Ministerio de Educación

Provincia de Salta

Ref. Expte. N° 129-2.634/04

VISTO el Decreto N° 3.136/99 mediante el cual se otorga el aporte estatal al Centro de Promoción para la Joven "San Agustín" de Molinos, dependiente de la Prelatura de Cafayate para dos cargos equivalentes a Preceptor de Albergué; y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula cuarta del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Prelatura de Cafayate en fecha 28 de febrero de 1997, se dispone que el mismo tendrá una vigencia de seis (6) años, mientras subsista el interés común de las partes;

Que habiendo concluido el plazo establecido oportunamente a fs. 21 de autos, el Señor Obispo Prelado de Cafayate solicita la renovación del mismo por tiempo indefinido con el resto de las cláusulas existentes;

Que Dirección General de Educación Privada considera viable lo peticionado razón por la cual se gestiona la aprobación de la Prórroga del Convenio y el dictado de la norma legal que lo apruebe;

Que por lo expresado, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio suscripto entre el Señor Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Obispo Prelado de Cafayate – Monseñor Cipriano García Fernández, en nombre y representación del Centro de Promoción de la joven Albergue “San Agustín” Nº 8158 – del Departamento Molinos, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Fernández - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto Nº 1661 – 21/07/2004

Artículo 1º - Designase al señor Nicolás Gervasio Panatteri – DNI Nº 24.769.566, en el cargo de Músico: Clarinete Fila Parte Real de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 15 de junio de 2004 hasta el día 17 de agosto de 2004, en la modalidad pre-

vista en el inciso d) del Artículo 18º de la Ley Nº 7072 – Músico Sin Estabilidad.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Entidad 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

ROMERO – Fernández – David

Ministerio de Educación – Decreto Nº 1662 – 21/07/2004

Artículo 1º - Designase a la Prof. María Fernanda Bruno – LC Nº 4.755.313, en el cargo de Directora del Area Música de Cámara dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, a partir de la notificación del presente con una remuneración equivalente al cargo de Director.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Entidad 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

ROMERO – Fernández – David

Secretaría General de la Gobernación – Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1671 – 21/07/2004

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación del presente, autorizase la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Pública a la Dra. Angela Josefina Domínguez – DNI Nº 12.690.377, agente fuera de escalfón de la Secretaría de los Mayores.

ROMERO – Ubeira – David

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 19 de Julio de 2004

RESOLUCION Nº 217 D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley 7278, mediante la cual se crea un beneficio denominado “Renta Vitalicia Héroe de Malvinas”; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención del beneficio establecido en la presente Ley se deberán acreditar los requisitos exigidos en el mencionado cuerpo legal, llenándose un formulario según el modelo que como anexo forma parte del presente decreto, junto a con el cual deberá el solicitante acompañar la documentación correspondiente que acredite los datos consignados en el mismo;

Que el formulario se presentará en carácter de declaración jurada, asumiendo quien lo firme plena responsabilidad administrativa, penal y patrimonial, según corresponda, para el caso de falseamiento de la información exigida;

Que, dentro de los requisitos exigidos se encuentra el de no percepción de un beneficio similar en otra jurisdicción, respecto de cuyo requisito, en razón de lo dificultoso que resultaría para cada solicitante efectuar en todas las otras provincias argentinas el trámite para la obtención de otros tantos certificados negativos, la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra será responsable de informar en los respectivos expedientes la situación de los veteranos en relación al cumplimiento de este requisito, todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en cualquier tiempo esa información en carácter de control de las declaraciones juradas.

Asimismo, Comisión Provincial de Veteranos de Guerra deberá, dentro del presente mes y anualmente, oficiar a las demás jurisdicciones provinciales, solicitando informar si las personas incluidas en el beneficio otorgado por la Ley, no perciben un beneficio similar en otra provincia, quedando bajo la responsabilidad de dicha Comisión el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento de la verificación periódica aquí dispuesta.

En caso de detectarse falseamiento de las declaraciones juradas, la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, adjuntando los antecedentes, deberá cursar comunicación inmediata a la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de que ésta disponga las actuaciones pertinentes contra los responsables del falseamiento;

Por ello, con encuadre en los decretos Nros. 41/95; 1761/96 y 1105/02

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el formulario de solicitud del beneficio denominado «Renta Vitalicia Héroes de

Malvinas» conforme el modelo que se anexa a la presente.

Art. 2° - El formulario se presentará en carácter de declaración jurada, asumiendo quien lo firme plena responsabilidad administrativa, penal y patrimonial, según corresponda, para el caso de falseamiento de la información exigida.

Art. 3° - La Declaración Jurada contenida en dicho formulario deberá ser acompañado con las constancias documentales respectivas.

Art. 4° - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá admitirse la simple declaración jurada en reemplazo sólo de las certificaciones negativas de percepción del beneficio similar en otras jurisdicciones.

Esta declaración jurada será complementada por la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra que será responsable de incorporar en los expedientes su informe sobre la situación de cada solicitante, a título de certificación respecto al cumplimiento de tal requisito, todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en cualquier tiempo esa información en carácter de control de las declaraciones juradas.

Art. 5° - La Comisión Provincial de Veteranos de Guerra deberá dentro del presente mes y anualmente, oficiar a las demás jurisdicciones provinciales, solicitando informar si las personas incluidas en el beneficio otorgado por la Ley, no perciben un beneficio similar en otra provincia, quedando bajo la responsabilidad de dicha Comisión el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento de la verificación periódica aquí dispuesta.

En caso de detectarse falseamiento de las declaraciones juradas, la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, adjuntando los antecedentes e invocando el presente artículo, deberá cursar comunicación inmediata a la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de que ésta disponga las actuaciones pertinentes contra los responsables del falseamiento.

Art. 6° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Javier David
Secretario Gral. de la Gobernación

VERANEXO

Los anexos que forman parte de los Decretos Nros. 1665, 1669, 1672, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESION DE AGUA PUBLICAEsc. Federico Raúl Aiurralde
Vice-Presidente

O.P. Nº 3.190

F. Nº 151.193

Imp. \$ 75,00

e) 29 y 30/07 y 02/08/2004

Ref. Exptes. Nº 34-04.245/03/03

Los Señores Joaquín Díez y Patricio Díez, propietarios del inmueble Matrícula Nº 7674 del Dpto. de Rosario de Lerma, solicitan concesión de agua pública para irrigar 30 Ha. de ejercicio eventual cfr. C.A. art. 47 con caudal de 15,75 lts/seg con aguas del río Usuri mediante boca toma y canal propio, ello cfr. previsiones del C.A. art. 319.

Conforme arts. Nº 51, 32, 201, 319 y conc. del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre Nº 1017 de esta ciudad. Salta, 22/07/2004. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 28/07 al 03/08/2004

O.P. Nº 3.193

F. v/c Nº 10.341

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al Sr. Ramón Serafin Aredes (D.N.I. Nº 7.229.235), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "A" - Parcela 3, del Grupo Habitacional "192 Viviendas en General Güemes - Salta", Cuenta Nº 412.004/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 28 al 30/07/2004

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 3.232

F. Nº 151.243

Colegio de Escribanos de Salta

La Comisión de Sumarios del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, en el Expte. 3.981/04, cita y emplaza a la escribana Norma Mabel Caprini, DNI. Nº 14.865.213, Titular del Registro Notarial Nº 131, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la última publicación de Edictos, se presente en estas actuaciones y ejecute su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuarán con las actuaciones sumariales. Publíquese en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" por tres (3) días. Salta, 29 de julio de 2004.

Esc. Graciela María Galíndez
Pro-Secretario

O.P. Nº 3.192

F. v/c Nº 10.340

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Elías Plaza (D.N.I. Nº 16.167.565) y Guillermina Barrios (D.N.I. Nº 18.292.447), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "C" - Parcela 10 - del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal - Salta", Cuenta Nº 422.088/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 20 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 28 al 30/07/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 3.247

F. Nº 151.282

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos: "Rodríguez, Elsa Leonor; Oliver, José Benigno – Sucesorio", Expte. Nº 24934/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 17 de Febrero de 2004. Dra. M. Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 24 de Mayo de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/07 al 03/08/2004

O.P. Nº 3.242

F. Nº 151.267

La Dra. Stella Marijs Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceavá Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Ruiz Moreno, Manuel Octavio – Sucesorio", Expediente Nº 1-093.430/04; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 27 de Julio de 2004. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/07 al 03/08/2004

O.P. Nº 3.233

F. Nº 151.241

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nomina-

ción, en los autos caratulados: "Sucesorio de Alvarez, Matías Raimundo" – Expte. Nº 42.965/68, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 18 de Junio de 2004. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/07 al 02/08/2004

O.P. Nº 3.222

F. Nº 151.226.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaria a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Lera, Fermín – Sucesorio – Expte. Nº 76623/03", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Fermín Lera para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 27 de Julio de 2004. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. Nº 3.212

F. Nº 151.216

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Jueza en lo Civil y Comercial I Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaria a cargo del Dr. Luis Alberto Solorzano en los autos caratulados: "Sucesorio de Martínez, Marcelo Alfonso" Expte. Nº 13.881/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Ana Ma-

ría De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 01 de Julio del 2004. Dr. Luis Alberto Solorzano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 28 al 30/07/2004

O.P. Nº 3.207 F. Nº 151.207

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel A. David, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Cornejo Arias, Alicia Elena s/Sucesorio", Expte. Nº 89.020/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de Julio de 2004. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 28 al 30/07/2004

O.P. Nº 3.202 R. s/c Nº 10.734

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Guanuco, Vicente - Sucesorio", Expte. Nº 2-65.933/03. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (art. 723 del C.P.C. y C.) por tres días. Salta, 23 de Octubre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/07/2004

O.P. Nº 3.191 F. Nº 151.197

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secre-

taria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados: "Herrera, Ramón Mariano Marcelino - Saravia, Lidia - Sucesorio - Ab Intestato" Expte. Nº 2EXP08.899/00, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 06 de Julio del 2004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 28 al 30/07/2004

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 3.245 F. Nº 151.284

Atención Rosario de la Frontera

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

Remata dos Inmuebles en Avda. Palau
y en Avda. J. M. Paz

El día 30/7/04 a 15:00 Hs. en Mitre Nº 141 San José de Metán, Remataré los sigtes. inmuebles c/Base de \$ 1.213,48 (2/3 ptes. VF) Mat. Nº 4586 Secc. D Mzna. 39 a Parc. 6 Dpto. Rosario de la Frontera ubic. en calle José M. Paz s/Nº de Rº de la Frontera. Lim.: los dan su tit. obran. en autos. Med.: Fte. 11,50 mts. Fdo. 23,70 mts. Cta. c/una cocina prec. pis. de cemen. alis. techos de chapa paredes c/revoque galería c/pis. de cemen. alis. techo de chapas tirantes de hierro baño pis. de cemen. alis. s/azule. galpón de 2 x 4 mts. aprox. de material pis. de cemen. alis. c/portón metal. de 2 hojas techo de chapas habit. prec. p/depósito c/galería techo de chapas c/cabriada de hierro el inmueble se entra. perimet. cerr. c/portón de 2 hojas de hierro de acceso por calle J. M. Paz s/ Nº. Serv.: Cta. c/agua cte. y por su fte. pasan todos los serv. se entran. s/calle pavim. c/alum. pub. c/Base de \$ 1.823,37 (2/3 ptes. VF) el inmueble. Mat. Nº 4588 Secc. D Mzna 39 a Parc. 8 Dpto. Rº de la Frontera ubic. en Avda. Palau Nº 468 de Rº de la Frontera. Lim.: los dan su tit. obran. en autos. Med.: Fte. 11,70 mts. Fdo. 26 mts. Posee 2 dormit. y comedor pis. de mosaic. techos de teja y tejuela pare-

des c/revoque carpint. de mad. en la pte delantera el inmueb. cta. c/patio de césped habit. de bloques techo de chapas pis. de cemen. alis. encontrándose perimet. cerr. c/verja al fte. y entrada p/vehículo abierta. Serv.: cta. c/luz elec. cable TV y por su fte. pasan todos los serv. se enctran. sobre calle pavim. c/alumb. pub. Est. Ocup.: Ambos inmueb. se enctran. habitados por la Sra. Elsa Leal de Teseyra y gpo. de Flia. en calid. de préstamo ya que los inmueb. se encuentran conectados por sus fondos según acta de constat. realiz. por Sr. Juez de Paz de R° de la Frontera. Forma de pago: seña del 30% del pcio. adquis.: en el remate, saldo dtro. de los 5 días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueb.) s/el art. 7 de la Ley 23905 no se enctra. incluido en el pcio. y se abonará al inscribir. la transf. Com. de Ley 10% con más el 1,25% Sell. DGR todo a cargo del compr. Ordena Sr. Juez Civ. y Com. 2° Nom. del Dist. Jud. del Sur Dr. Teobaldo René Osoros Secret. de la Dra. Marta del M. García en juicio c/Suárez, Luis A. Ejec. Expte. N° 7271/98. Edic. por 3 días en Bol. Ofic. y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declar. inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. M.A.Ch. (IVA Moñotrib.) Sarmiento 440 1° Piso. Salta Cdad. y Mitre N° 141 S.J. de Metán - Cel. 154033142.

Imp. \$ 18,00

e) 30/07/2004

O.P. N° 3.240

F. N° 151.260

Viernes 30/07 - Hs. 19,20

Pedernera 205 Esq. Av. Belgrano 2010

Por **JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES****Inmueble en Av. Las Carretas s/N° (al Sur del 1838) - B° El Mirador de Ros. de la Frontera**

El día Viernes 30 de Julio de 2004 a las 19,20 Hs. en Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de la ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 6.408,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá la misma a \$ 4.806,00: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en Av. Las Carretas s/N° (al lado Sur del N° 1838) entre Brown y Las Heras del B° El Mirador de Ros. de la Frontera, c/Catastro N° 3051 - Secc. A - Manz. 2 -

Parc. 8 -- Dpto. Ros. de la Frontera; Med.: 8 m. de Fte., 40,78 m. de L. S. y 37,45 m. de L. N.; Sup.: 310,88 m2; Lim.: s/t.; Inmueble desocupado c/cons-trucción precaria de 2 habitaciones y 1 cocina sin instalaciones, todo c/paredes de ladrillos, techo de cinc y pisos de cemento; letrina y cobertizo de cinc, c/luz cortada. Sobre calle enripiada con alumbrado público, pasando el agua, sin cloacas y sin gas natural. Revisar en horario comercial. Forma de pago: Seña del 30%, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 - Ley 23905 a abonarse antes de inscri-bir la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 4° Nom. - Secretaría de Procesos Ejecutivos B - 4 en juicio c/Coop. De Trabajo la Frontera Ltda. y Julio A. Leal (L.E. 8.202.841) y/o s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° 2770/00. Edictos: 1 día p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada (RI) - Av. Belgrano 2010 - Tel. 0387 - 4216547 - Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 29 y 30/07/2004

O.P. N° 3.234

F. N° 151.250

Gran Oportunidad en Capital

Viernes 30/07/04 - Hs. 19:15

España 955 (Colegio de Martilleros) - Salta

Por **SERGIO EDUARDO ALONSO****JUDICIAL SIN BASE****Importante propiedad en calle Necochea al 100
Dos plantas a metros de Av. Virrey Toledo**

El día 30/07/04, a Hs. 19:15, en calle España N° 955, sede del Colegio de Martilleros de Salta, de ésta ciudad, remataré: sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en calle Necochea N° 161, de la Ciudad de Salta, identificado como Matrícula N° 8.244, Sección "B", Manzana 38, Parcela 29, Departamento Capital, Ext. Fte. 10,00 mts., Fdo. 40,00 mts. Superficie 400,00 m2. Límites: N: calle Necochea; S: fondo lote N° 31; E: lote 37; O: lote 35 y fondo lote 32. Dicha matrícula presenta Usufructuo Vitalicio a favor del Sr. Del Frari, Antonio con C.I. N° 3192, de Policía de Salta. Mejoras:

El inmueble cuenta de dos plantas con entradas separadas, la planta bajo consta de: living comedor amplio en su entrada, a continuación dos dormitorios, baño de primera, estar, cocina comedor amplia de 3 x 6 m, aprox., a continuación otro baño, y dormitorio, lavadero con pequeño planchador, amplio fondo techado en gran parte con piso de cemento alisado, garaje techado que da a la calle; la planta alta consta de puerta y escalera de acceso a la cale, dos dormitorios, baño, cocina comedor, y una terraza. Toda la construcción es de material cocido, con instalaciones de luz y gas embutidas, puertas y ventanas en madera, pisos de mosaicos planta baja con techo de losa. Todo en buen estado de uso y conservación. Servicios: Posee los servicios luz eléctrica, agua corriente, calle pavimentada, alumbrado público, cloacas, recolección de residuos. Ocupación: Ocupada la planta bajo por el Sr. Del Frari, Antonio, viudo padre del demandado, planta alta habitada por el demandado Sr. Del Frari, Luis A. y su esposa Sra. Nieva de Del Frari, Clelia, en calidad de propietarios. Datos suministrados por la sindicatura y el enajenador, quienes realizaron la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Banco Macro Suc. Tribunales S.A., a la orden del Proveyente en estos autos. Comisión de Ley 5%, sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Nieva de Del Frari, Clelia; Del Frari, Luis Antonio—Quiebra", Expte. N° C-31.321/99. Edictos 5 días Bol. Of. y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monontributo Eventual). Juramento N° 1177. Tel. 156-836917 / E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com—Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 29 y 30/07/2004

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 3.205

F. N° 151.201

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: "Ovando, Jorge Sebastián s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 98.030/04, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial conforme art. 2 de la ley 3272, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 25 de Junio del 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 3.236

F. N° 151.257

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos N° 4 B de la Dra. Hebe Liliانا Cuellar, en los autos caratulados: "Gas Service Comercial S.A. c/Zannier, Luis Alberto—Ejecutivo", Expte. N° 60.348/02, cita al Ing. Luis Alberto Zannier, D.N.I. N° 08.586.263, para que comparezca a estar a derecho en juicio, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 27 de Mayo de 2004. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 01 de Junio de 2004. Dra. Hebe Liliانا Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/07 al 02/08/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.248

F. N° 151.285

AGROTEC Servicios de Ingeniería S.R.L.

1.- Socios: Lucas Vidal, DNI 16.129.092, de 41 años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, CUIT 20-07850140-6, con domicilio en calle Deán Funes N° 550, Primer piso «B» de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y Raúl Eduardo Figueroa Saravia, DNI 17.581.339, de 38 años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, CUIT 20-17581339-0, domiciliado en Los Paraísos N° 312 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

2.- Denominación de la sociedad: «AGROTEC Servicios de Ingeniería S.R.L.»

3.- Fecha de constitución: 26 de Abril de 2004 y modificación de fecha 30 de Abril de 2004.

4.- Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, en calle 20 de Febrero N° 473 de la Ciudad de Salta.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: Consultoría, proyecto y ejecución de obras civiles, mediciones, tasaciones, asesoramiento rurales e inmobiliarios.

6.- Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social - Suscripción e integración: Los socios suscriben en su totalidad el capital, en la suma total de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), que se divide en 200 cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Lucas Vidal 100 (cien) cuotas, y el socio Raúl Eduardo Figueroa 100 (cien) cuotas. La suscripción se realiza en su totalidad mediante aportes dinerarios de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), de los cuales se integra en efectivo el 25%, en proporción a lo suscrito por cada socio, y comprometiéndose a su total integración en el plazo de dos años desde la fecha de constitución.

8.- Administración de la sociedad: El órgano de administración estará conformado por un gerente que podrá ser socio o tercero, que estará autorizado a realizar cualquier acto de administración. La duración será de dos años. Para cualquier operación inmobiliaria, tomar

préstamos de cualquier tipo como así también para otorgar fianzas, garantías o avales a terceros, se requerirá la conformidad de todos los socios. El primer órgano de administración estará integrado por el socio Lucas Vidal, como titular. Los gerentes constituyen domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 473 (CP 4400) a los fines de todas las notificaciones a que hubiere lugar con motivo de su actuación.

9.- Ejercicio económico financiero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 02/07/04. Dra. Martha González Díez de Boeden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e)30/07/2004

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3218

F. N° 151.218

TODOLIM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TODOLIM S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 19,00 hs. en la sede social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 20,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asam-

blea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Hermenegildo Agüero
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 28/07 al 03/08/2004

O.P. N° 3217 F. N° 151.219

COCIRAP S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de COCIRAP S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 18,00 hs. en la sede social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 19,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Angel Villanueva
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 28/07 al 03/08/2004

O.P. N° 3216 F. N° 151.220

TRABASANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRABASANI S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 20,00 hs. en la sede

social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 21,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Héctor Daniel Burgos
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 28/07 al 03/08/2004

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.243 F. N° 151.265

Alpha S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Socios: Lucio Fernando Cavanna, argentino, Licenciado en Administración, de 43 años de edad, DNI N° 13.583.334, C.U.I.L. N° 20-13383334-0 y Patricia Mónica Anaya, argentina, Comerciante, de 43 años, D.N.I. 14.529.438, C.U.I.L. N° 27-14529438-5, casados entre si, domiciliados en calle Miguel Cané N° 641, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, de común acuerdo deciden modificar las cláusulas «Primera», «Cuarta» y «Sexta» del Contrato constitutivo de Alpha S.R.L., por las siguientes:

Primera: Denominación y Sede Social. La Sociedad girará bajo la denominación de «Alpha S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta. La sociedad podrá trasladar este domicilio, pudiendo establecer sucursales, fábricas, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. La sociedad establece su sede social en calle Miguel

Cané N° 641 de la localidad de Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta.

Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil), dividido en 100 (Cien) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) cada una, con derecho a un voto por cuota; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Socio Lucio Fernando Cavanna: suscribe 50 (Cincuenta) cuotas sociales o sea la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil), y la Socia Patricia Mónica Anaya: suscribe 50 (Cincuenta) cuotas sociales o sea la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil), los cuales, a la fecha, se encuentran completamente integrados. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de la mayoría de los socios, en asamblea, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Sexta: Administración y Representación. La Administración y Representación de la sociedad estará a car-

go de un Socio Gerente, designándose en dicho cargo al Sr. Lucio Fernando Cavanna, quien revestirá la calidad de Socio Gerente, teniendo el uso de la firma social de manera individual, con facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. En función de los requerimientos organizativos, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes, socios o no socios. Conforme a lo prescripto por la ley de sociedades comerciales, el Sr. Lucio Fernando Cavanna, fija domicilio especial, donde se serán válidas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, en calle Miguel Cané N° 641, Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta.

Fecha de la Modificación del Contrato Social: Once de junio del año dos mil cuatro.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría; Salta, 29/07/04. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 40,00

e) 30/07/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.244

F. N° 151.271

**Asociación Cooperadora Escuela
"Gral. Justo José de Urquiza" - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Gral. Justo José de Urquiza cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local Escolar el día 20 de agosto de 2004 a las 14 horas, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Elección de 1 Presidente de la Asamblea.
- 3.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, del Ejercicio Económico iniciado el 01-04-2003 y cerrado el 31-03-2004 e Informe del Organismo de Fiscalización.

5.- Renovación total de Comisión Directiva.

Nota: De acuerdo al Art. 42 de los Estatutos la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Luego de media hora de tolerancia se celebrará con la cantidad de socios concurrentes.

Patricia A. de Astudillo
Secretaria

Norma L. de Costas
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 30/07/2004

O.P. N° 3.238

F. N° 151.252

**Asociación Mutual Trabajadores Municipales
de Orán (A.MU.TRA.M.O.) - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Trabajadores Municipales Orán, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día

30 de Agosto de 2004 a horas 21:00 en Calle Pueyrredón esquina Pringles para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Aprobación Balance, Memoria, Informe del Organismo de Fiscalización y Revalúo correspondiente al ejercicio año 2003.

Miguel A. Sandoval
Secretario

Santo Jesús Chávez
Tesorero

Carlos C. Sarapura
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 29 y 30/07/2004

FE DE ERRATA

O.P. N° 3.246

De la Edición N° 16.934 de fecha 28/07/04

Sección JUDICIAL – SUCESORIOS

Pág. 3660

O.P. N° 3.222

Donde dice:

Factura N° 151.226

Debe decir:

Factura N° 151.225

La Dirección

Sin Cargo

e) 30/07/2004

RECAUDACION

O.P. N° 3.249

| | |
|------------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$ 136.382,00 |
| Recaudación del día 29/07/04 | \$ 248,60 |
| TOTAL | \$ 136.630,60 |

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETÍN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.